

C.P.C. N° 703 / 546

ANT. : Presentación de
COPEC-MOBIL venta
de APEX Petroleum
S.A. a COPEC S.A.

MAT. : Dictamen de la Co-
misión.

SANTIAGO, 13 JUL 1989

1.- Por comunicación de 20 de Junio de 1989, el señor Juan Manuel Umaña Uribe, en su calidad de Gerente General de la Compañía de Lubricantes de Chile Limitada COPEC MOBIL, se ha dirigido a esta Comisión Preventiva Central solicitando su aprobación a la operación de venta a COPEC S.A. de las acciones que posee COPEC MOBIL Limitada en la compañía distribuidora de combustibles APEX Petroleum S.A., en el entendido que no existe infracción a la legislación antimonopolios vigente, dada la pequeñísima participación que tiene APEX en el mercado minorista de expendio de combustibles líquidos derivados del petróleo.

2.- Informa el solicitante que la composición accionaria de APEX Petroleum S.A. es la siguiente:

COPEC MOBIL Ltda.	99,0 %
Turismo Ralún Ltda.	0,5 %
Mobil Oil de Chile	0,5 %

Y que COPEC MOBIL Ltda., por su parte, pertenece por mitades a COPEC S.A. y a Mobil Oil de Chile.

3.- Agrega el señor Umaña que las acciones de APEX Petroleum S.A. fueron adquiridas con la aprobación de esta Comisión, otorgada en su dictamen 585/75 de 23 de Enero de 1987, aprobación que se dió porque la participación de

703
70X
705
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720

APEX en el mercado nacional correspondiente era sólo de 1,8% y porque su administración la iba a ejercer Mobil Oil Corporation.

El interés de Mobil Oil para efectuar dicha adquisición fue explorar las posibilidades de ingresar activamente y en mayor escala dentro del mercado nacional de venta de combustibles; sin embargo, a pesar de los esfuerzos desplegados, durante dos años de operación, no ha sido posible aumentar la participación de Apex, en un mercado suficientemente abastecido, debido a la fuerte competencia que desarrollan las compañías participantes, tanto en inversiones en sus estaciones de servicio como en campañas promocionales. Además, la rentabilidad que se logra con un porcentaje tan bajo de participación de mercado no permite aprovechar las ventajas de las economías de escala, de las cuales la competencia si disfruta.

4.- En estas circunstancias, Mobil Oil desea vender su participación en APEX Petroleum S.A., que en forma indirecta alcanza al 50%, a COPEC S.A. que tiene el otro 50% también en forma indirecta.

La decisión de Mobil Oil de vender su parte en APEX a COPEC S.A. se basa en:

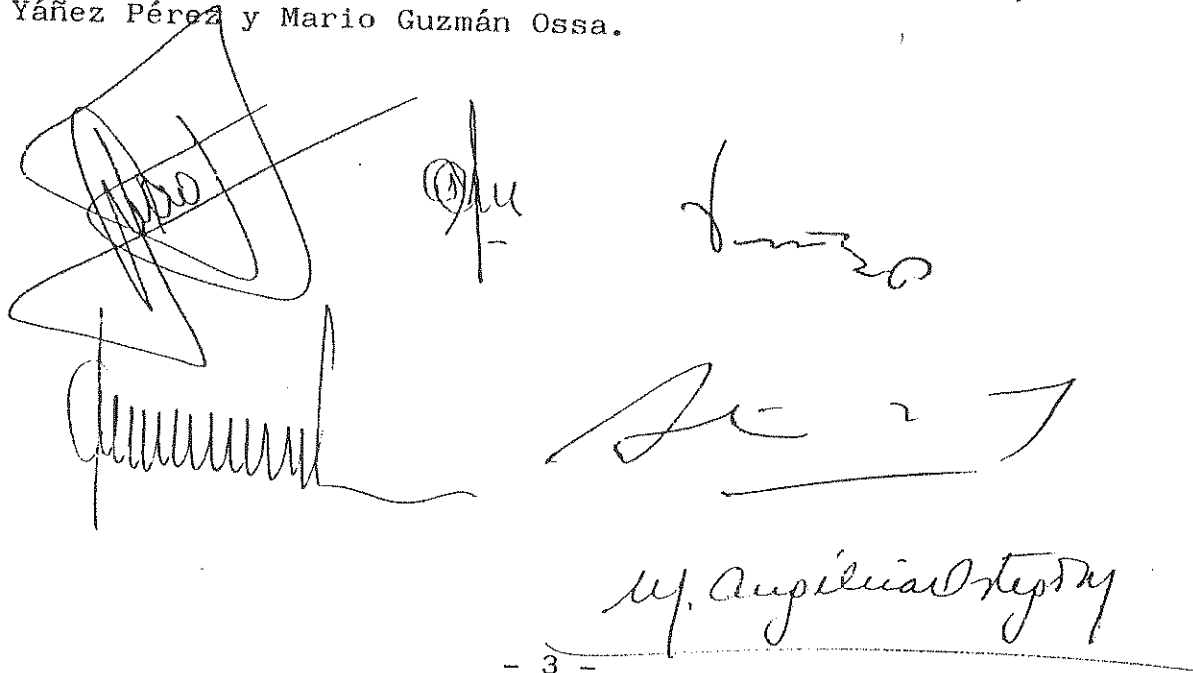
- a) Mobil Oil ha trabajado con COPEC S.A. por más de 30 años su línea de lubricantes en Chile.
- b) Es la mejor opción de Mobil Oil para mantener su porcentaje de participación en el mercado de los lubricantes, ya que los productos Mobil se venden principalmente en las estaciones de servicio de COPEC S.A.
- c) Aunque COPEC S.A. tiene una alta participación en el mercado de venta de combustibles, el porcentaje que representa APEX, no superior al 1,4%, no producirá un aumento significativo de concentración de dicho mercado en beneficio de COPEC S.A.

5.- Analizados los antecedentes proporcionados por el solicitante, los que obran en poder de la Fiscalía Nacional Económica y de esta Comisión, se ha acordado declarar que la venta de la participación de Mobil Oil en APEX Petroleum S.A. a COPEC S.A. no afecta la competencia en el mercado de los combustibles líquidos derivados del petróleo, teniendo en consideración la pequeña participación de APEX en el mismo y principalmente, la no existencia de barreras arbitrarias para el ingreso de nuevos oferentes.

Sin embargo, y con el propósito de que no se entorpezca por medios indirectos el ingreso al mercado de nuevas empresas distribuidoras de combustibles líquidos derivados del petróleo, se previene a la Empresa Almacenadora de Combustibles Ltda. EMALCO que deberá cuidar que en la asignación de espacios de estanques que se efectúe se preserve la competencia que debe existir en este mercado.

Notifíquese el presente dictamen a COPEC MOBIL Limitada y a EMALCO y al señor Fiscal Nacional Económico, para los efectos de su cumplimiento.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 13 de Julio en curso por la unanimidad de sus miembros presentes señores Jorge Asecio Fulgeri, Presidente; Gonzalo Sepúlveda Campos, Arturo Yrarrázaval Covarrubias, Iván Yáñez Pérez y Mario Guzmán Ossa.

The block contains several handwritten signatures. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Jorge Asecio Fulgeri'. To its right are smaller signatures, including one that looks like 'Gonzalo Sepúlveda Campos'. Below these, there is a signature that reads 'M. Auxilia Ortegón'. At the bottom center, there is a page number '- 3 -'.